

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 25 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14 de julio de 2022.

Término para subsanar corrió así: 15, 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 777

RADICACIÓN 2022-070

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora DORIS ADRIANA MARTINEZ SANTAMARIA, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 7 de julio de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

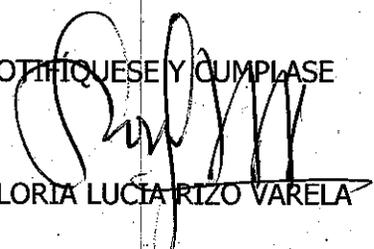
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **DORIS ADRIANA MARTINEZ SANTAMARIA**.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 124

Fecha: 29 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario